

NACIONES UNIDAS

Asamblea  General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
26a. sesión
celebrada el jueves
5 de noviembre de 1992
a las 10.30 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 26a. SESION

Presidente:

Sr. PATOKALLIO
(Vicepresidente)

(Finlandia)

SUMARIO

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DE DESARME Y SEGURIDAD
INTERNACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Distr. GENERAL

A/C.1/47/PV.26

4 de diciembre de 1992

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

ESPAÑOL

92-61765 5767V

Se abre la sesión a las 11.05 horas.

TEMAS 49 A 65; 68 Y 142; Y 67 Y 69 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DE DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de la Federación de Rusia, quien presentará el proyecto de resolución A/C.1/47/L.10.

Sr. BATSANOV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso):

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra satisfacción por la elección del Sr. Elaraby, de Egipto, como Presidente de la Primera Comisión, y por su éxito en la dirección de nuestras labores.

En nombre de las delegaciones de Bélgica, el Canadá, Suecia, y la Federación de Rusia, me complace presentar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.10, titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas."

Este año, en la Conferencia de Desarme la delegación de la Federación de Rusia tuvo el honor de presidir el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas. Como saben los representantes, fue un año especial para la Conferencia de Desarme y los esfuerzos principales se centraron en el desarrollo de la Convención sobre las armas químicas. Así, tal como se señala en el informe presentado por la Conferencia a la Asamblea General de las Naciones Unidas, sus negociaciones se centraron en las actividades del Comité ad hoc sobre las armas químicas, mientras que el trabajo de los demás órganos subsidiarios fue menor que el de los años anteriores.

Este comentario sobre las actividades del Comité ad hoc se aplica también a las armas radiológicas. No obstante, se realizaron algunas tareas positivas dentro del marco del Comité ad hoc, contribuyendo a aclarar las cuestiones que continúan pendientes respecto a la elaboración del proyecto de convención sobre la prohibición de las armas radiológicas y en la esfera de la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares. La labor en ambas direcciones fue dirigida por el Sr. Dimitrijevic de Yugoslavia, y el

Sr. Ausman del Canadá, respectivamente. Quisiera expresar mi profundo agradecimiento a ambos por su contribución a la labor del Comité este año. Al mismo tiempo, considero necesario señalar que al recapitular los resultados de la labor del Comité este verano, varias delegaciones plantearon la necesidad de encontrar nuevos enfoques para resolver problemas básicos de nuestras negociaciones, que surgieron hace muchos años. Como resultado, la recomendación de que se volviera a establecer el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas a comienzos del período de sesiones de 1993 de la Conferencia de Desarme recalcó la necesidad de que la Conferencia guiara al Comité ad hoc al revisar la organización de su labor a fin de cumplir su mandato.

El proyecto de resolución que presentamos hoy no es complicado, como tampoco lo fue anteriormente. Refleja la labor realizada durante el año y toma nota de los nuevos elementos en la recomendación de que se vuelva a establecer el Comité ad hoc, que acabo de mencionar.

En nombre de todos los patrocinadores del proyecto de resolución, quisiera expresar la esperanza de que la Primera Comisión, y posteriormente la Asamblea General, puedan aprobar el texto en base a un consenso.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Cedo la palabra al representante de Qatar, quien presentará el proyecto de resolución incluido en el documento A/C.1/47/L.9.

Sr. AL-NASSER (Qatar) (interpretación del árabe): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/47/L.9 en nombre de las delegaciones de los siguientes países: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen. El proyecto de resolución se ocupa del tema 64 del programa, titulado "Armamento nuclear israelí".

El proyecto de resolución sometido hoy a la consideración de la Comisión se basa en las resoluciones anteriores sobre el tema; la última de ellas es la resolución 46/39 de la Asamblea General, en la que ésta insta a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En el preámbulo también señala con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar ni adquirir armas nucleares, con lo que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General deplora que Israel se niegue a renunciar a la posesión de armas nucleares; insta a Israel a que adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); exhorta a Israel a aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y a someter todas sus instalaciones a las salvaguardias del OIEA. Exhorta a todos los Estados y organizaciones a dejar de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pueda incrementar la capacidad de armamento nuclear de este país. Pide al OIEA que informe al Secretario General sobre las medidas que adopte Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo, y solicita al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Permítaseme señalar que el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes, cuando se reunió por última vez en septiembre de este año en El Cairo, exhortó a los países exportadores de armas y a los Estados partes en el TNP a

que hicieran todo lo posible para que todos los Estados del Oriente Medio coloquen su armamento nuclear bajo el control del OIEA. El Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes también pidió que el Oriente Medio se declarara zona libre de armas nucleares, armas químicas y biológicas de todo tipo, y armas de destrucción en masa.

Habida cuenta de la reacción favorable de nuestros países ante la imposición de controles obligatorios en nuestra región, exhortamos a que se avance al respecto. No obstante, hasta el momento Israel se ha negado a adherir al TNP o a tomar medida alguna al respecto.

En conclusión: instamos a todos los Estados Miembros a que expresen su apoyo a los patrocinadores mediante su voto a favor del proyecto de resolución A/C.1/47/L.9, con lo cual demostrarían su sentido de la responsabilidad y, por consiguiente, mejorarían la credibilidad de la Organización sin recurrir a la discriminación o la selectividad, al presionar a Israel para que acate las resoluciones de las Naciones Unidas y observe los principios jurídicos universalmente aceptados; ello promovería la causa de la paz y la seguridad internacionales y, al mismo tiempo, la del desarrollo, la estabilidad y la paz en nuestra región.

Srta. CABALLERO (Colombia): El año pasado la Primera Comisión aprobó sin votación la resolución 46/36 H, titulada "Transferencias internacionales de armas". Hoy, en nombre de las delegaciones de Colombia y Perú, presentamos ante este foro el proyecto de decisión contenido en el documento A/C.1/47/L.3, titulado "Transferencias internacionales de armas".

Para la delegación de Colombia, el fortalecimiento del esquema de la seguridad colectiva internacional es prioritario, más aún frente a los retos que el cambiante panorama geopolítico y geoeconómico nos impone. Si esta seguridad colectiva que tanto anhelamos no se fundamenta en la más amplia participación y aprobación del concierto de naciones, se estará instrumentando un régimen selectivo y parcial, dictado por los intereses de unos pocos, dejando de lado las necesidades de muchos.

El exitoso desarrollo de los programas e iniciativas en el campo del desarme requieren la globalización y la democratización del proceso decisorio y de negociación, así como los instrumentos que diseñemos. Ningún tratado multilateral de desarme o de reducción acordado a la fecha ha entrado en

plena vigencia. ¿No es hora de preguntarnos el porqué y qué debemos hacer para lograr esta meta final?

Creemos que la voluntad para avanzar en el campo del desarme existe, siempre y cuando las inquietudes y necesidades de todos los participantes se tomen en consideración, a fin de lograr así un verdadero consenso. La exitosa elaboración de la Convención sobre la prohibición de armas químicas lo demuestra. Ya muchos han señalado que este deberá constituirse en nuestro modelo al abordar otras esferas, prioritariamente la del desarme nuclear. No obstante, no podemos perder de vista que será efectivo únicamente cuando todas las naciones la ratifiquen. Sin embargo, es un paso importante, y un paso en la dirección correcta, una clara instancia en la cual el valor de la globalización del proceso de negociación y concertación se pone en evidencia.

Conscientes de la necesaria participación del mayor número posible de países en las labores que adelantamos, nuestra delegación determinó presentar un proyecto de decisión este año, sobre transferencias internacionales de armas. Consideramos aconsejable concederle un período más amplio a los Estados que aún no lo han hecho para responder a la invitación contenida en los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva de la resolución 46/36 H, tal como lo han hecho muchas delegaciones, entre ellas la nuestra. Estas respuestas se encuentran consagradas en los documentos A/47/183, A/47/314 y A/47/314 Add.1. Por ello consideramos indispensable la inclusión del tema "Transferencias internacionales de armas" en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

Afirmamos nuevamente que la armonización a nivel internacional de leyes y procedimientos administrativos con respecto a las políticas oficiales de adquisición y transferencia de armas como medida de fomento de la confianza, complementa los avances logrados a la fecha en la promoción de la transparencia. Igualmente, el control de las transferencias de armas contribuirá de manera decisiva a detener el fenómeno de la proliferación de armas convencionales, fenómeno éste que a su vez se alimenta del vasto tráfico ilícito de armas. No podremos cimentar una paz duradera en nuestros tiempos mientras no le busquemos solución a estos flagelos. Por eso mi delegación insta a todos los Estados Miembros a apoyar esta decisión.

Subrayamos la necesidad de asumir una perspectiva global y de fortalecer los enfoques multilaterales, indispensables en nuestras labores. La Comisión de Desarme, como foro abierto a la participación de todos los Estados, deberá abordar los problemas fundamentales en materia de desarme, las transferencias de armas y la no proliferación. Son cuestiones estas que sólo podrán beneficiarse de un diálogo abierto entre los Estados; son cuestiones que sólo podrán avanzar cuando se cuente con el apoyo y la voluntad de todas las naciones. La Comisión de Desarme es un foro vital, el único que ofrece la posibilidad de conocer las inquietudes e intereses de todas las naciones. Sin estos elementos de juicio, mal podremos progresar hasta nuestra meta enunciada final, así sea utópica: el desarme general y completo.

Consideramos que debemos fortalecer y revitalizar la Comisión de Desarme para lograr discusiones sustantivas sobre temas de vital importancia. Creemos que las labores que en ella adelantamos, son un decisivo aporte a los avances en materia de desarme que se llevan a cabo en los diferentes foros correspondientes. Mi delegación apoya incondicionalmente la inclusión de un nuevo tema en la agenda, para 1993.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra a la representante del Canadá, embajadora Mason, quien presentará el proyecto de resolución A/C.1/47/L.42.

Sra. MASON (Canadá) (interpretación del inglés): Los países que también patrocinan el proyecto de resolución A/C.1/47/L.42 sobre el tema 52 del programa, "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de

las Naciones Unidas en la esfera de la verificación", son: Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, España, Etiopía, Finlandia, Grecia, Hungría, la India, Italia, el Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, Samoa y Suecia.

En mi declaración del 15 de octubre de 1992, en la sexta sesión de la Primera Comisión, indiqué que el Canadá se proponía presentar un proyecto de resolución sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. Habíamos previsto inicialmente que la resolución tuviera dos temas principales. Primero, la resolución tomaría nota del informe del Secretario General (A/47/405) sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Gubernamentales en la esfera de la verificación y reiteraría el pedido de asistencia a los Estados Miembros para su aplicación.

En segundo lugar, esperábamos ir más allá de este llamamiento para un seguimiento del informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas que analizaría nuevos acontecimientos acaecidos desde 1990, que creemos justifican que se autorice el estudio en relación con un útil desempeño de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. El mandato que propusimos para este estudio de seguimiento se centró en dos temas: primero, las lecciones prácticas preliminares de la reciente experiencia de las Naciones Unidas en la Comisión Especial, y otros acontecimientos internacionales relativos a las actividades de verificación; y segundo, cómo la verificación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y de desarme puede afectar las actividades de las Naciones Unidas en cuanto a la diplomacia preventiva, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz después de los conflictos.

Después de esa declaración y durante consultas con otras delegaciones, quedó en claro que no hay apoyo suficiente en esta Comisión para proseguir con la acción de tal informe del Grupo de Expertos, en este momento.

El Canadá sigue creyendo que las actividades de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica pueden darnos concretas y útiles lecciones conceptuales y operativas en cuanto a la verificación en general, la verificación en otras áreas de limitación de armamentos y desarme y sobre las actividades de las Naciones Unidas en la materia. No creemos que esta experiencia pueda transferirse directamente a otras esferas ni que pueda servir como modelo para las futuras actividades de

las Naciones Unidas. Pero sí puede aportar valiosos datos en cuanto al carácter positivo o negativo de las mismas.

Una ventaja particular del informe, tal como la ve el Canadá, es la mayor divulgación de información sobre las variadas actividades de las Naciones Unidas en lo relativo a la verificación, inclusive las dispuestas por el Consejo de Seguridad. Esto permitiría a la vastísima comunidad internacional una significativa participación en el debate acerca de cuál es y cuál debe ser el rumbo de las Naciones Unidas en materia de verificación.

También se señaló que el último informe del grupo de expertos se completó hace sólo dos años y por tanto es prematuro hacer otro. Respondiendo a esto, sólo podemos señalar los sorprendentes cambios que se han producido en el sistema internacional desde 1990. Todos sabemos que estos cambios implicaron un renovado y marcado interés en cuanto a la importancia de las Naciones Unidas en materia de seguridad. Las crecientes solicitudes de mantenimiento de la paz son sólo un ejemplo. El informe del Secretario General "Un Programa de Paz" es un valioso intento por enfrentar estos cambios y propone un rumbo para las Naciones Unidas. Era de esperar que en una escala menor, el seguimiento del informe del Grupo de Expertos hubiese contribuido positivamente a este diálogo.

Como expresé anteriormente, Canadá decidió no insistir ahora con esta propuesta acerca de un seguimiento del informe del Grupo de Expertos en la esfera de la verificación. Sin embargo, presentaremos una resolución sobre el tema, que explicaré sucintamente.

El párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/47/L.42 sobre verificación, que se presenta hoy, se basa en otras anteriores resoluciones sobre el tema aprobadas por consenso. Nuevos elementos incluyen un enunciado relativo al impacto de los recientes acontecimientos internacionales en materia de verificación. Además de señalar que esta evolución subraya la importancia de la verificación, el proyecto recalca también que algunos de estos acontecimientos tienen efectos importantes en la función de las Naciones Unidas a este respecto.

En otros nuevos párrafos del preámbulo la Asamblea General se hace eco de dos de estos recientes acontecimientos internacionales: el informe del Secretario General "Un Programa de Paz" y el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del Examen de la Convención sobre armas biológicas.

El párrafo final del preámbulo reseña algunos de los párrafos dispositivos de la resolución 45/65, que fuera la última sobre verificación, aprobada por consenso en 1990. En esta coyuntura, deseo explicar que nosotros hemos propuesto un párrafo adicional al preámbulo, que seguiría al párrafo 8 del mismo. Mi delegación y algunas otras apoyan la propuesta y estamos procediendo a contactar a todos los autores para recabar sus opiniones. Con su permiso, Sr. Presidente, daré lectura al texto propuesto:

"Celebrando la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, que contiene un régimen de verificación sin precedentes."

En los dos primeros párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General (A/47/405) que se elaboró de conformidad con la Resolución 45/65 y que se hace eco del llamado contenido en aquella resolución para que los Estados Miembros consideren seriamente las recomendaciones del informe del Grupo de Expertos de 1990 y ayuden al Secretario General en su aplicación.

En el tercer párrafo de la parte dispositiva la Asamblea General sugiere al Secretario General - como continuación del Estudio de 1990 y dada la importante evolución de las relaciones internacionales desde que concuyó ese Informe - que recabe las opiniones de los Estados Miembros en lo atinente a tres cuestiones: primero, medidas adicionales que puedan tomarse para aplicar las recomendaciones que figuran en el Informe de 1990; segundo, cómo la verificación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y de desarme pueden propiciar las actividades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos; y tercero, medidas adicionales en relación con la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos otros estudios de las Naciones Unidas sobre este tema.

En el cuarto párrafo de la parte dispositiva se pediría al Secretario General que presente un informe sobre el tema a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, mientras que en el último párrafo la Asamblea General decidiría incluir este tema en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Canadá sigue considerando que la verificación tiene hoy la misma relevancia que tenía en el pasado. Se ha logrado un progreso importante en el sistema internacional desde que se terminó el estudio del grupo de expertos sobre verificación, en 1990, acontecimiento que nos brinda importantes oportunidades de considerar el papel de las Naciones Unidas en la verificación.

Creemos que este nuevo proyecto de resolución es una avenencia razonable entre las distintas opiniones sobre la manera en que hemos de obrar en este asunto. De aprobarse, las medidas que figuran en el mismo constituirán un paso adelante en el estudio de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos de la verificación.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Suecia, quien presentará el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21.

Sr. HYLTEINIUS (Suecia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21, "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados", que se menciona a menudo como la Convención de armas convencionales de las Naciones Unidas, del año 1980.

En varias oportunidades se aprobaron resoluciones sobre la Convención, sin votación, desde que ésta se presentó a la firma, en abril de 1981, habiendo sido designado depositario el Secretario General. Ha habido tres Protocolos Anexos a la Convención: el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). La Convención, con sus tres Protocolos anexos, es un acuerdo internacional esencial diseñado para imponer límites a la conducta en la

guerra. Es parte de una tradición del derecho humanitario internacional en los conflictos armados, que en su forma moderna se expresa en el artículo 35 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. El párrafo pertinente de ese artículo afirma:

"Queda prohibido el empleo de armas, proyectiles o materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos nocivos o sufrimientos innecesarios." (A/32/144, anexo I, art. 35)

La Convención de 1980 es un logro importante del derecho humanitario internacional en los conflictos armados en cuanto impone la restricción del uso de ciertas armas convencionales. Como se expresa en el preámbulo de la Convención, los resultados positivos que se logren en esta esfera podrían facilitar las conversaciones sobre desarme destinadas a poner fin a la producción, el almacenamiento y la proliferación de tales armas convencionales.

La Convención de 1980 entró en vigor en diciembre de 1983, tras la ratificación de veinte Estados. El número de Estados que adhirieron a la Convención ha aumentado pero, según el informe del Secretario General sobre la situación de los acuerdos de desarme multilaterales del 12 de octubre de 1992 (A/47/470/Add.1) y sus anexos, hasta el día de hoy no hay más que treinta y tres. Así, por el proyecto de resolución la Asamblea General tomaría nota de que se necesita aumentar el número de ratificaciones de la Convención y los tres Protocolos anexos, e instaría a todos los Estados que aún no han accedido a la Convención y a los tres Protocolos, a que hagan todo lo que esté a su alcance para pasar a ser partes lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal. La Asamblea también tomaría nota de las posibilidades de la Cruz Roja Internacional en lo que se refiere a examinar cuestiones relacionadas con la Convención.

Los patrocinadores del proyecto de resolución son: Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, la India, Irlanda, Islandia, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Viet Nam, y mi país, Suecia.

En nombre de los patrocinadores, quisiera expresar la esperanza de que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.21 se apruebe sin votación.

Haciendo uso de la palabra en nombre de mi propia delegación, quisiera añadir lo siguiente:

El 2 de diciembre de 1993, se cumplirán diez años de la entrada en vigor de la Convención. De conformidad con el artículo 8, párrafo 3 a), todo Estado parte puede, después de ese período, solicitar al Depositario que convoque una conferencia para examinar el alcance y la operación de la Convención y sus Protocolos. Dicha conferencia podrá decidir efectuar enmiendas a la Convención y sus Protocolos, así como también considerar si es necesario o no añadir protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos. También puede celebrarse una conferencia de este tipo antes de que hayan transcurrido diez años de la entrada en vigor de la Convención, si la mayoría de los Estados partes así lo deciden. En opinión de Suecia, es el momento de consultar a las delegaciones interesadas para ver si es apropiado celebrar esta conferencia en un futuro cercano.

En opinión de mi país, las armas incendiarias deben estar sujetas a restricciones muy específicas. También opinamos que las minas navales deben ser objeto de restricción dentro del marco de la Convención. Mi delegación presentó el año pasado un proyecto de Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones sobre el Uso de Minas Navales que se distribuyó como documento A/C.1/46/15. El proyecto de Protocolo se elaboró en base a los conceptos de mecanismos neutralizadores e información, ya incorporados en la Convención VIII de La Haya sobre la Colocación de Minas Submarinas Automáticas de Contacto y al Protocolo II sobre las Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos, anexo a la Convención de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Además, deben estudiarse con mucho cuidado los avances en la tecnología láser. Como afirmó mi delegación en otras oportunidades, existe un verdadero peligro en el desarrollo del láser para propósitos antipersonales en las batallas convencionales. Es técnicamente posible fabricar y desarrollar armas láser específicas, cuyo efecto principal sería enceguecer en forma permanente a los soldados del adversario. Estas armas láser pueden presentar ciertas ventajas militares, pero al hacer el balance teniendo en cuenta consideraciones humanitarias, parece que la utilización de estos láseres debería ser objeto de prohibiciones o restricciones, ya sea por el nuevo

protocolo anexo a la Convención de las Naciones Unidas o por cualquier otro medio. Los expertos suecos han consultado continuamente con otros expertos en este sector durante los últimos años y han participado en varias reuniones de expertos, muchas de ellas organizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Como resultado, la Cruz Roja Internacional ha publicado una serie de informes sobre armas láser que se utilizan en el campo de batalla, el último de los cuales se publicó en abril de 1991. Los informes de estas reuniones de expertos, de conformidad con la declaración formulada por el representante de la Cruz Roja la semana pasada durante el debate general, se publicarán en un solo tomo a principios de 1993.

Dos expertos suecos, junto con un profesor de ingeniería biomédica de los Estados Unidos de América, publicaron asimismo un artículo científico titulado "Armas de rayos láser que enceguecen y el derecho humanitario internacional". Hay ejemplares de ese artículo en esta sala.

Para Suecia es sumamente importante el desarrollo del derecho humanitario internacional en conflictos armados. Las Naciones Unidas han declarado al 1990 como el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Correspondería llenar este decenio con medidas concretas y acuerdos, también dentro del derecho humanitario, en el espíritu de la Convención de La Haya sobre la Ley de Guerra, de 1907. Una conferencia de examen bien preparada sobre la Convención de 1980 de las Naciones Unidas podría ser el medio que nos permita avanzar en este sector. Mi delegación está dispuesta a consultar con cualquier otra delegación interesada en el tema.

Sr. WAGENMAKERS (Países Bajos) (interpretación del inglés):

Mi colega de Suecia acaba de presentar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21 relativo a la "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

Esta Convención merece más que nunca nuestra atención especial.

En la actualidad muchos Estados están profundamente involucrados en operaciones que los ponen en contacto diario con el sufrimiento de los civiles. Son los civiles los que más sufren en los conflictos en que se utilizan las armas descritas en esta Convención. Diariamente somos testigos de esto en Camboya, en Somalia y en la antigua Yugoslavia.

La palabra "indiscriminados" en el título de la Convención se refiere al campesino que activa un detonador en su tierra o al niño que recoge un juguete que explota. Hay armas que no solamente causan lesiones excesivas sino que también tienen efectos indiscriminados sobre los seres humanos. También producen la eliminación de la diversidad biológica y degradan el medio ambiente.

Esta Convención se refiere a la realidad diaria actual, no a una noción académica o a una teoría.

Durante años los Países Bajos han exhortado a los Estados a que adhirieran a la Convención puesto que tiene la ventaja especial de inducir a los Estados a reflexionar sobre la eficacia militar de ciertas armas y a contrapesar esta eficacia teniendo en cuenta consideraciones humanitarias. Estas armas utilizadas en un conflicto interno se convierten en armas de terror para los civiles.

Por lo tanto, mi delegación exhorta de nuevo urgentemente a los Estados a que adhieran a la Convención. La adhesión universal obligaría a los Estados a no utilizar nunca más dichas armas en un conflicto militar y, al mismo tiempo, haría más difícil que puedan utilizarse en conflictos internos contra civiles. La prohibición de ciertos tipos de armas hará más difícil su adquisición.

Por último, pero no menos importante, la adhesión universal a la Convención fortalecerá su autoridad internacional destacando así sus beneficios obvios para la humanidad. En este sentido, deseo dirigir la atención al estimulante papel que podría desempeñar una conferencia de examen

en el fomento de los objetivos de la Convención. Como es sabido, puede convocarse una conferencia de examen a los diez años de la entrada en vigor de la Convención, lo que quiere decir que esta conferencia podría celebrarse en 1993. Al invitar al mayor número posible de Estados a asistir a esta conferencia de examen, ya sea como Estado parte o como observador, podríamos promover la atención internacional respecto del valor de la Convención como un instrumento vital de las leyes humanitarias de la guerra. Además, un examen del funcionamiento actual de la Convención podría aclarar el alcance y la conveniencia de su desarrollo ulterior. Los Países Bajos se sienten deseosos de participar en las consultas necesarias conducentes a la celebración de una conferencia de examen en 1993.

Mientras tanto, los Países Bajos opinan que el texto de este proyecto de resolución es recomendable por sí mismo y debe aprobarse por consenso como primera medida hacia el fortalecimiento apropiado de la Convención.

Sr. COLLINS (Irlanda) (interpretación del inglés): Como uno de sus patrocinadores, Irlanda desea apoyar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.21 relativo a la "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados" que acaba de presentar el representante de Suecia.

La Convención sobre armas inhumanas, - para utilizar la denominación breve con que se la conoce - como se conoce en su versión abreviada, que se firmó en 1981, representó un hito importante en los esfuerzos por establecer normas de carácter humanitario en el tema de prohibir o restringir medios o métodos de guerra excesivamente inhumanos. Es un indicio del compromiso de la comunidad internacional de desarrollar un derecho internacional humanitario en la esfera de las armas convencionales.

La Convención no estableció ninguna norma de verificación, aunque durante las negociaciones que condujeron a la concertación de la Convención mi delegación y otras sugirieron la creación de un comité consultivo de expertos para investigar supuestas violaciones de los Protocolos de la Convención. Mi delegación continúa creyendo que este comité consultivo ayudaría a aumentar la confianza de los Estados en la aplicación de la Convención. Así ayudaría a fortalecer y promover la adhesión universal a la misma.

El representante de Suecia ha llamado la atención sobre las disposiciones de la Convención relativas al examen del alcance y el funcionamiento de la Convención y sus Protocolos. Una conferencia convocada con ese fin podría también examinar la cuestión de los protocolos adicionales para incluir categorías de armas que no se encuentran cubiertas actualmente. Mi delegación apoya la sugerencia formulada por el representante de Suecia para que se celebren consultas entre las delegaciones sobre este tema.

Finalmente, mi delegación comparte la inquietud que se ha expresado sobre los avances en la tecnología láser y apoya la sugerencia de que se examine la posibilidad de imponer prohibiciones o restricciones en la utilización de algunas de estas armas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Francia, quien presentará el proyecto de resolución A/C.1/47/L.30.

Sr. ERRERA (Francia) (interpretación del francés): Además de presentar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.30, deseo abordar el tema 65 del programa y el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21.

El proyecto de resolución A/C.1/47/L.30 sobre el "Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme" está patrocinado por Alemania, Austria, el Camerún, Costa Rica, Egipto, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Rumania, el Senegal y Sri Lanka.

Como se recordará, la Asamblea General aprobó sin votación en el cuadragésimo quinto período de sesiones la resolución 45/62 G presentada en ocasión del décimo aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.

Después de haber reconocido, en esa resolución,

"la importancia creciente y la gran calidad de la labor del Instituto en la ejecución del mandato que emana de su Estatuto" (resolución 45/62 G. párrafo 2 de la parte dispositiva),

la Asamblea General le solicitó al Instituto que elaborara, con la ayuda de expertos independientes, un informe de investigación sobre los aspectos económicos del desarme.

El informe de investigación del Instituto sobre los aspectos económicos del desarme ha sido transmitido a la Asamblea General por el Secretario General en el documento A/47/346. Este estudio fue realizado con el concurso de expertos no gubernamentales de renombre internacional, provenientes de los siguientes países: Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, la India, México, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia, con la participación del Secretario General de las Naciones Unidas. Los expertos aprobaron su informe por consenso.

La importancia creciente del tema tratado en el informe de investigación del Instituto ha sido reconocida por la comunidad internacional, como lo demostró el debate general realizado en la Primera Comisión. Nos parece que las conclusiones a las cuales arribó el Instituto merecen un examen adecuado por los gobiernos de los Estados Miembros.

Por estos motivos, el proyecto de resolución A/C.1/47/L.30 acoge con satisfacción el informe de investigación del Instituto y lo encomienda a la atención de los Estados Miembros, alentándolos a que lo estudien activamente, en particular con respecto a los principios económicos para el desarme contenidos en el resumen ejecutivo del informe.

Los autores del proyecto de resolución esperan que sea aprobado sin votación.

Como dije antes, voy a abordar ahora el tema 65 del programa. La delegación francesa tiene el placer de brindar su apoyo a la delegación de Suecia, que presentó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21, relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Francia patrocina este proyecto de resolución.

Francia se felicita por el hecho de que un número creciente de Estados haya adherido a la Convención de 1980, si bien, en nuestra opinión, la cantidad de Estados partes sigue siendo insuficiente.

Los conflictos armados más recientes han demostrado, si ello era preciso, la necesidad de una aplicación estricta y de un fortalecimiento del derecho humanitario. En efecto, generalmente son las poblaciones civiles las primeras víctimas de la utilización de ciertas armas, entre las cuales figuran las minas antipersonales. A fin de hacer frente a este grave problema, mencionado aquí mismo por el representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, Francia desea que se reinicie el proceso tendiente a un control riguroso de tales armas.

Con este fin, Francia apoya ante todo la iniciativa del Gobierno suizo de convocar, en el primer trimestre de 1993, una conferencia sobre la aplicación del derecho humanitario y exigirá que el tema de las minas antipersonales sea objeto de un examen prioritario.

Además, de conformidad con el artículo 8 de la Convención de 1980, Francia tomó la decisión de sugerir enmiendas a dicha Convención. Propuso una revisión del Protocolo 2, relativo a la prohibición o limitación del empleo de minas, trampas y otros dispositivos, con el fin de incorporar disposiciones relativas a la verificación de los hechos que constituirían infracciones a los compromisos suscritos.

En consecuencia, Francia se apresta a pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, que es el depositario de la Convención de 1980, que proceda a la convocación de una conferencia de enmienda durante 1993.

Volviendo al proyecto de resolución A/C.1/47/L.23, mi delegación se asocia al deseo expresado por el representante de Suecia, en el sentido de que sea adoptado por consenso.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Como es de conocimiento de la Comisión, con respecto a los diversos temas del programa relativos al desarme se han presentado este año 2 proyectos de decisión y 40 proyectos de resolución, es decir, un total de 42 propuestas. De conformidad con el programa de trabajo y calendario de la Comisión, ésta comenzará a tomar decisiones sobre los proyectos de decisión y de resolución el jueves 12 de noviembre. Se ha dedicado un total de 10 reuniones a esa etapa de nuestros trabajos, es decir, hasta el 18 de noviembre. Al respecto, los miembros recordarán que en la reunión de organización que celebramos el 8 de octubre, el Presidente dijo que tenía la intención de seguir con el método útil que

se ha utilizado en los últimos años, de agrupar a los proyectos de resolución. La Mesa de la Comisión se va a reunir esta tarde para tratar la cuestión. A principios de la semana próxima, el Presidente estará en condiciones de proporcionar a la Comisión un documento en el que se agruparán los proyectos de resolución, para facilitar la tarea cuando llegue el momento de tomar decisiones sobre las propuestas.

Pasando a otra cuestión, deseo informar a los representantes que en la reunión oficiosa de participación abierta del Grupo de Amigos del Presidente que se celebró el martes 3 de noviembre, el representante de Indonesia propuso que se celebre una reunión oficial de la Primera Comisión dedicada específicamente a la consideración del informe del Secretario General presentado en relación con el subtema f) del tema 63 del programa, titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría" (A/C.1/47/7). Deseo añadir que la propuesta recibió un apoyo muy amplio en dicha reunión. Por consiguiente, quiero sugerir a la Comisión que la sesión matutina del miércoles 11 de noviembre, se dedique al examen del informe del Secretario General. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea dedicar la sesión mencionada al examen de ese informe.

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por consiguiente, ruego a las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra en la reunión especial del próximo miércoles que tengan a bien inscribirse en la lista de oradores.

Varios representantes se han acercado a la Presidencia para plantear la posibilidad de que se prorrogue el plazo para la presentación de proyectos de resolución con respecto a los temas 67 y 69 del programa, relativos a la seguridad internacional. La Mesa de la Primera Comisión examinó la cuestión y sugiere que el plazo para la presentación de proyectos de resolución sobre los temas relativos a la seguridad internacional se prorrogue hasta el martes 10 de noviembre, a las 18.00 horas, a fin de que los representantes interesados puedan terminar las consultas.

Si no escucho objeciones, consideraré que el plazo propuesto es aceptable para la Comisión.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Secretario de la Primera Comisión para hacer unos anuncios.

Sr. KHERADI (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): Quisiera informar a la Comisión que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores de los proyectos de resolución que citaré seguidamente: A/C.1/47/L.1/Rev.1, Guinea-Bissau y Sierra Leona; A/C.1/47/L.5, Kenya y el Camerún; A/C.1/47/L.15, España y Chile; A/C.1/47/L.22, Islandia; A/C.1/47/L.24, los Emiratos Arabes Unidos; A/C.1/47/L.25, los Estados Unidos de América; A/C.1/47/L.26, Indonesia; A/C.1/47/L.29, Estonia; A/C.1/47/L.32, Bhután; A/C.1/47/L.33, Bhután; A/C.1/47/L.35, Estonia; A/C.1/47/L.36, Bélgica; A/C.1/47/L.40, los Estados Unidos de América y A/C.1/47/L.42, la India y el Camerún.

Quiero señalar a la atención de los representantes que tienen a su disposición copias de dos documentos publicados por la Oficina de Asuntos de Desarme tras dos conferencias que se organizaron este año: el documento 9, titulado "La región de Asia y el Pacífico: no proliferación y otras cuestiones de desarme", que contiene material presentado en una reunión celebrada en el Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, en Katmandú, Nepal, del 27 al 29 de enero de 1992; y el documento 10, titulado "No proliferación y medidas de fomento de la confianza en Asia y el Pacífico", que contiene material presentado en una conferencia celebrada en Hiroshima, Japón, del 15 al 18 de junio de 1992. Cabe señalar que existen ejemplares adicionales de estas dos publicaciones en esta sala de conferencias.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.